



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0428-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 07711-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 083-2026/YGVA/IO/OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra; el Informe N° 5914-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2930-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; con Proveído N° 9190-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 1088-2026-GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

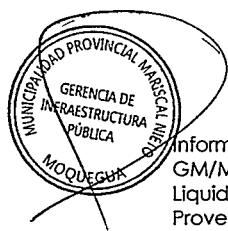
Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. [...]";

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias [...];

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución" [...];

Que, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción a de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a obras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: **7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA.** Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) ".... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modificación significativa en la obra, este debe ser realizado preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. **7.3.7. MODIFICACIONES DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA.** Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución los supuestos siguientes; a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra para su validación. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo.(..) De





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra" (lo negrito y subrayado es nuestro). **7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA.** El inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2024-GM/A/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Expediente Técnico del IOARR antes citado, con un presupuesto total de S/. 1'164,587.90 soles y con un plazo de ejecución de 90 días calendario; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 162-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio del 2025, se aprueba la Modificación Presupuestal N° 01 por un monto adicional de S/. 107,733.50 soles; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 226-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 03 de Noviembre del 2026, se aprueba la ejecución por administración directa; a través del Acta de Inicio de Ejecución de Obra de fecha 02 de Marzo del 2026, se da inicio a la ejecución física del IOARR; con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 083-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 01 de Junio del 2026 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 53 días calendario (comprendido desde el 31/05/2026 al 22/07/2026); con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 115-2026-GIP/GM/MPMN de fecha 05 de Agosto del 2026 se aprueba la Modificación Significativa N° 01 por un monto adicional de S/. 436,754.59 soles; y, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 110-2026-GIP/GM/MPMN, de fecha 31 de Julio del 2026, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario (comprendido desde el 23/07/2026 al 20/09/2026);

Que, mediante Informe N° 0428-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, en fecha 14 de septiembre del 2026, el Ing. Elmer Campos Mayta, en su calidad de Residente del IOARR, presenta ante Subgerente de Obras Públicas, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 por el plazo de 27 días calendario (comprendidos desde el 21 de Septiembre del 2026 al 17 de Octubre del 2026), justificando su pedido en la causal a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL aprobada con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, las documentales obrantes a fojas 01 al 18 y el Cronograma de Ejecución actualizado que obra a fojas 82 y 85 del expediente técnico;

Respecto al desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos: Justifica la Residencia que la necesidad de ampliación de plazo se fundamenta en el desabastecimiento prolongado e inoportuna asignación de 04 equipos/maquinarias clave, cuyos procesos administrativos superaron con creces el plazo de 6 días hábiles estipulado por las normas internas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; conforme al siguiente detalle: "respecto al servicio de alquiler de retroexcavadora", con INFORME 367-2026-ECM-RO-SOP-GIP/GM/MPMN: de fecha 19 de Agosto del 2026, se ha realizado el requerimiento de servicio de alquiler de 01 retroexcavadora con la cantidad de 120 H-M para los trabajos de excavación de líneas de conexiones domiciliarias, y la excavación de cajas domiciliarias. Con INFORME 6688-2026-SOP/GM/GIP/GM/A/MPMN, de fecha 20/08/2026, la sub gerencia de obras públicas, remite el trámite requerido por el residente de obra, hacia la gerencia de infraestructura pública. La GERENCIA DE ADMINISTRACION con la misma fecha 20/08/2026, remite el documento hacia la sub gerencia de logística y servicios generales para su atención, a partir de la fecha 21/08/2026, hasta 28/08/2026 se realiza el trámite administrativo para que la sub gerencia de logística y servicios generales, realice la cotización y genere la orden de servicio del alquiler de retroexcavadora. Que según norma interna de la MPMN indica 6 días hábiles. Según las normas internas de la municipalidad provincial de Moquegua. La sub gerencia de logística y servicios generales se determina 6 días hábiles para la atención de requerimiento bienes/ servicio. En el asiento de cuaderno de obra 193, de registro con fecha 29/08/2026, se inicia el hecho generador de desabastecimiento de alquiler de maquinaria, (alquiler de retroexcavadora) el retraso y falta de asignación oportuna de maquinaria, por parte de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

entidad, circunstancia inimputable a esta residencia de obra. A la fecha, la subgerencia de logística y servicios generales no ha cumplido con poner a disposición en el frente de trabajo los equipos;

REQUERIMIENTO :
INFORME 367-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
OS N° 2229, SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA.	1	19/08/2026	FECHA DONDE SE REALIZA EL INICIO 19/08/2026, EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA 120 H-M, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN DE ZANJA CIEQUIPO EN TERRENO NORMAL, ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE CIEQUIPO, D-100M.
		20/08/2026	LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA REMITE EL REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA EL MISMO DIA.
		20/08/2026	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA REALIZA EL TRAMITE HACIA LA GERENCIA DE ADMINISTRACION EL MISMO DIA, 20/08/2026.
		20/08/2026	CON FECHA 20/08/2026, INGRESA EL REQUERIMIENTO DE ALQUILER DE RETROEXCAVADORA A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES.
		del 21/08/2026 hasta el 28/08/2026	6 días hábiles, TIEMPO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL REQUERIMIENTO ALQUILER DE RETROEXCAVADORA.
		04/09/2026	CON FECHA 04/09/2026, DEL REGISTRO DEL ASIENTO N° 193, SE COMUNICA QUE LA AFECTACION INICIA DESDE EL 29/08/2026, Y CONTINUA CON EL DESABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA SOLICITADA.
		10/09/2026	SE COMUNICA EL TERMINO DE HECHO GENERADOR DE DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA, YA QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PRESENTA LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.

DESDE EL 29/08/2026 HASTA EL 10/09/2026 (SE TIENE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL EXPEDIENTE TECNICO).
POR LO TANTO, SE TIENE UNA DEMORA Y/O AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE 13 DIAS CALENDARIO POR LA DEMORA EN LA ATENCION DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0010219, esta afectación se cuantifica DESDE EL 029/08/2026 HASTA EL 10/09/2026, SE AFECTA A LA RUTA CRITICA DE LAS SUB PARTIDAS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE.

Justifica también que "respecto al servicio de alquiler de Volquete", con INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN: se realiza el requerimiento de VOLQUETE 4 M3 con la cantidad de 100 H-M, para realizar los trabajos de acarreo de cama de arena, sobre cama de arena e= 30 cm, ACARREO de base granular para zonas excavadas eliminación de material excedente producto de la excavación, acopio de materiales de obra, y otros trabajos que ameriten su uso. y con fecha 19 de agosto del 2026, se ha realizado el requerimiento de servicio de alquiler de 01 volquete de 4 m3. Con INFORME 6687-2026-SOP/GM/GIP/GM/A/MPMN, De la sub gerencia de obras públicas, se remite el íramite requerido por el residente de obra, para el trámite administrativo hacia la gerencia de infraestructura pública (GIP) con 20/08/2026. La Gerencia de Infraestructura Publica tramita el documento con fecha 20/08/2026 hacia la GERENCIA DE ADMINISTRACION y esta gerencia realiza el trámite hacia la sub gerencia de logística y servicios generales con fecha 20/08/2026, por lo tanto, esta sub gerencia realiza los trámites administrativos respectivos para la contratación del requerimiento de la maquinaria. A partir de la fecha 21/08/2026, hasta 28/08/2026 se realiza el trámite administrativo para que la sub gerencia de logística y servicios generales, realice la cotización y genere la orden de servicio del alquiler de volquete 4m3 Que según norma interna de la MPMN indica 6 días hábiles. En el asiento de cuaderno de obra Asiento N° 194, se registra; que se ha solicitado el requerimiento de alquiler de VOLQUETE DE 4M3 con INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN. Hasta la fecha 28/08/2026, no se tiene respuesta del requerimiento solicitado, y que con fecha 29/08/2026, se inicia el hecho generador de desabastecimiento de alquiler de maquinaria, (alquiler de volquete de 4 m3) el retraso y falta de asignación oportuna de maquinaria, por parte de la entidad, circunstancia inimputable a esta residencia de obra. A la fecha, la subgerencia de logística y servicios generales no ha cumplido con poner a disposición en el frente de trabajo los equipos requeridos mediante INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, generado en fecha 19/08/2026 y programados en el plan de abastecimiento de maquinaria;

REQUERIMIENTO :
INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
OS N° 10117, SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE 4M3	1	19/08/2026	SE REALIZA CON FECHA 19/08/2026, EL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE volquete 4 m3, con la cantidad de 100 H-M PARA LOS TRABAJOS de acarreo de cama de arena, sobre cama de arena e= 30 cm, ACARREO de base granular para zonas excavadas eliminación de material excedente producto de la excavación, acopio de materiales de obra, y otros trabajos que ameriten su uso.
		20/08/2026	LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA REMITE EL REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA.
		20/08/2026	LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA REALIZA EL TRAMITE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION PARA SU EVALUACION APROBACION EN CUANTO A SU COMPETENCIA.
		20/08/2026	CON FECHA 20/08/2026, LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRAMITA EL INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, hacia la INGRESA a la SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES QUE CORRESPONDE AL REQUERIMIENTO DE ALQUILER DE VOLQUETE 4M3.
		del 21/08/2026 hasta el 28/08/2026	6 días hábiles, TIEMPO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL REQUERIMIENTO ALQUILER DE VOLQUETE 4 M3.
		04/09/2026	SE INDICA EN EL CUADERNO DE OBRA ASIENTO N° 194, LA AFECTACION POR DESABASTECIMIENTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETE 4 M3), INICIA DESDE EL 29/08/2026 hasta 03/09/2026.
		04/09/2026	Con registro de ASIENTO N° 194, SE COMUNICA TIENE LA NOTIFICACION DE ALQUILER DE MAQUINARIA (VOLQUETE 4 M3), SE COMUNICA EL TERMINO DE HECHO GENERADOR DE DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA VOLQUETE 4M3.

DESDE EL 29/08/2026 HASTA EL 03/09/2026 (SE TIENE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL EXPEDIENTE TECNICO).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

POR LO TANTO, SE TIENE UNA DEMORA Y/O AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE 06 DIAS CALENDARIO POR LA DEMORA EN LA ATENCION DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0010117, esta afectación se cuantifica DESDE EL 23/08/2026 HASTA EL 04/09/2026, SE AFECTA A LAS SUB PARTIDAS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LA RUTA CRITICA.

Por otro lado, justifica "respecto al servicio de alquiler de Minicargador Frontal", con INFORME 366-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN: se realiza el requerimiento de MINICARGADOR FRONTAL con la cantidad de 120 H-M, para realizar los trabajos de acarreo de cama de arena, sobre cama de arena e= 30 cm, reposición de base granular en zonas excavadas y otros trabajos que ameriten su uso. Y con fecha 19 de agosto del 2026, se ha realizado el requerimiento de servicio de alquiler de 01 minicargador frontal para los trabajos de acarreo de cama de arena, sobre cama de arena e= 30 cm, reposición de base granular en zonas excavadas. Y con INFORME 6644-2026-SOP/GM/GIP/GM/A/MPMN, la sub gerencia de obras públicas, se remite el trámite requerido por el residente de obra, para el trámite administrativo hacia la gerencia de infraestructura pública (GIP) con 25/08/2026. La Gerencia de Infraestructura Publica tramita el documento con fecha, 26/08/2026 hacia la GERENCIA DE ADMINISTRACION y esta gerencia realiza el trámite hacia la sub gerencia de logística y servicios generales con fecha 27/08/2026, por lo tanto, esta sub gerencia realiza los trámites administrativos respectivos para la contratación del requerimiento de alquiler. A partir de la fecha 28/08/2026, hasta 04/09/2026 se realiza el trámite administrativo para que la sub gerencia de logística y servicios generales, realice la cotización y genere la orden de servicio del alquiler de minicargador frontal. Que según norma interna de la MPMN indica 6 días hábiles. En el asiento de cuaderno de obra Asiento N° 193 y N°194, se registra; que se ha solicitado el requerimiento de alquiler de minicargador con INFORME 366-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN.19/08/2026, no se tiene respuesta del requerimiento solicitado, y que con fecha 28/08/2026, se inicia el hecho generador de desabastecimiento de alquiler de maquinaria, (alquiler de minicargador frontal) el retraso y falta de asignación oportuna de maquinaria, por parte de la entidad, circunstancia inimputable a esta residencia de obra. A la fecha, la subgerencia de logística y servicios generales, con el Asiento N° 197 se registra la culminación del hecho generador, del alquiler de minicargador frontal:

REQUERIMIENTO:
INFORME 366-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN

DESCRIPCION	CANTIDAD	FECHA	OBSERVACIONES
OS N° 10219, SERVICIO DE ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL	1	19/08/2026	SE REALIZA CON FECHA 19/08/2026, EL INICIO DEL REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL 120 H-M PARA TRABAJOS DE LOS TRABAJOS DE ACARREO DE CAMA DE ARENA, SOBRE CAMA DE ARENA E= 30 CM, REPOSICIÓN DE BASE GRANULAR EN ZONAS EXCAVADAS.
		25/08/2026	LA SUB GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA REMITE EL REQUERIMIENTO A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
		26/08/2026	LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, REALIZA EL TRAMITE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACION PARA SU EVALUACIÓN APROBACIÓN EN CUANTO A SU COMPETENCIA Y TRAMITA HACIA LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES
		27/08/2026	CON FECHA 27/08/2026, INGRESA A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES EL REQUERIMIENTO DE ALQUILER DE MINICARGADOR
		del 28/08/2026 hasta el 04/09/2026	6 días hábiles, TIEMPO PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL REQUERIMIENTO ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL
		05/09/2026	CON FECHA 05/09/2026, DEL REGISTRO DEL ASIENTO N° 194, SE COMUNICA QUE CONTINUA EL DESABASTECIMIENTO DE ALQUILER DE MAQUINARIA (Minicargador frontal). AFECTANDO LAS PARTIDAS CONSECUTIVAS Y SECUENCIALES A LA RUTA CRITICA AFECTANDO SU INICIO DE TRABAJO.
		07/08/2026	SE COMUNICA CON REGISTRO DEL ASIENTO N 197, EL TERMINO DE HECHO GENERADOR DE DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA, PUESTO QUE EL PROVEEDOR DEL SERVICIO PRESENTA LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO.

DESDE EL 04/09/2026 HASTA EL 07/09/2026 (SE TIENE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL EXPEDIENTE TECNICO.)

POR LO TANTO, SE TIENE UNA DEMORA Y/O AFECTACION A LA RUTA CRITICA DE 03 DIAS CALENDARIO POR LA DEMORA EN LA ATENCION DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0010219, esta afectación se cuantifica DESDE EL 04/09/2026 HASTA EL 07/09/2026, SE AFECTA A LAS SUB PARTIDAS DEL CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA VIGENTE QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS CON LA RUTA CRITICA.

Por último, justifica "respecto al servicio de alquiler de Rotomartillo", con INFORME 388-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN: se realiza el requerimiento de alquiler de rotomartillo, para realizar los trabajos de sifones para la rotura de concreto y fragmentación de piedras grandes entre el canal existente y el límite de propiedad. Y con INFORME N° 7012-2026-SOP/GM/GIP/GM/A/MPMN, De la subgerencia de obras públicas, se remite el trámite requerido por el residente de obra, para el trámite administrativo hacia la gerencia de infraestructura pública. La Gerencia de Infraestructura Publica tramita el documento con fecha, 31/08/2026 hacia la GERENCIA DE ADMINISTRACION y esta gerencia realiza el trámite hacia la subgerencia de logística y servicios generales con fecha 01/09/2026, por lo tanto, esta subgerencia realiza los trámites administrativos respectivos para la contratación del requerimiento de la maquinaria. A partir de la fecha 02/09/2026, hasta 09/09/2026 se realiza el trámite administrativo para que la subgerencia de logística y servicios generales, realice la cotización y genere la orden de servicio del alquiler de rotomartillo. Que según norma interna de la MPMN indica 6 días hábiles. En el asiento de cuaderno de obra asiento n° 199, se registra; que se ha solicitado el requerimiento de alquiler de rotomartillo con INFORME 388-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN. Hasta la fecha 09/09/2026, no se tiene respuesta del requerimiento solicitado, y que con fecha 10/09/2026, iniciara el hecho generador



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

de desabastecimiento de alquiler de rotoparilla, el retraso y falta de asignación oportuna de maquinaria, por parte de la entidad, circunstancia inimputable a esta residencia de obra. A la fecha, la subgerencia de logística y servicios generales;

Ahora bien, de acuerdo a la Directiva aplicable al presente caso- Directiva N° 017-2023-CG/GMPL- señala que para cuyo caso, el residente de obra deberá sustentar y comunicar el hecho mediante el cuaderno de obra al inspector de obra, para su validación; **DE LA SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA:** Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, el residente de obra se encuentra obligado a sustentar y comunicar los hechos que incidan en el plazo de ejecución mediante el cuaderno de obra al inspector o supervisor, a efectos de que este, previa evaluación, emita el informe técnico correspondiente y lo eleve a la Entidad para su pronunciamiento; en ese contexto, conforme se advierte del Asiento de Cuaderno de Obra Digital N° 193 de fecha 04 de Septiembre del 2026, el Residente de Obra, dentro de las observaciones registradas, textualmente señala lo siguiente "...SE ANOTA EL INICIO DEL HECHO GENERADOR DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO, RETRASO Y FALTA DE ASIGNACIÓN OPORTUNA DE MAQUINARIA, POR PARTE DE LA ENTIDAD, CIRCUNSTANCIA INIMPUTABLE A ESTA RESIDENCIA DE OBRA. A LA FECHA, LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES NO HA CUMPLIDO, CON PONER A DISPOSICIÓN EN EL FRENTE DE TRABAJO LOS EQUIPOS REQUERIDOS MEDIANTE INFORME 367-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, GENERADO EN FECHA 19/08/2026 Y PROGRAMADOS EN EL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA, CORRESPONDIENTE A: (01) RETROEXCAVADORA; ASIMISMO, EXISTE DESABASTECIMIENTO TOTAL DEL INSUMO CRÍTICO PETRÓLEO DIESEL B5 PARA LA MAQUINARIA OPERATIVO DE LA OBRA. SE DEJA CONSTANCIA TÉCNICO-LEGAL DE QUE LA AUSENCIA DE MAQUINARIA E INSUMO ENERGÉTICO PARALIZA DE FORMA TOTAL LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE EXCAVACIONES DOMICILIARIAS LÍNEA DE ALCANTARILLA Y EXCAVACIONES EN CAJAS DOMICILIARIAS Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. ESTAS PARTIDAS INTEGRAN DE MANERA DIRECTA LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO) VIGENTE, REGISTRANDO A LA FECHA UN MARGEN DE HOLGURA IGUAL A CERO. LA AFECTACIÓN A ESTAS PARTIDAS ES: '03.02.01 EXCAVACION DE ZANJA C/EQUIPO EN TERRENO NORMA. '03.02.02 CAMA DE APOYO A=0.80M E= 0.10M '03.02.03 SOBRE CAMA DE ARENA A=0.80, E=0.30M '03.02.04 RELLENO COMPACTADO C/MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C/EQUIPO TODAS LAS PARTIDAS MENCIONADAS LÍNEAS ARRIBA CORRESPONDEN A PARTIDAS SUCESORAS, QUIERE DECIR QUE SI NO SE EFECTÚA EXCAVACIÓN NO SE PUEDE REALIZAR LA CAMA DE APOYO, COLOCADO DE TUBERÍA DE PVC UFDE 160MM, Y EL RELLENO COMPACTADO AFECTA DIRECTA, AFECTA DIRECTAMENTE A ESTAS DOS PARTIDAS PRINCIPALES: '03.03.05 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES; '03.03.05 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"; AL VERSE IMPOSIBILITADA LA CONTINUIDAD FÍSICA DE LAS PARTIDAS POR CAUSAS DE RETRASOS DE LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA, SE CONFIGURA DE MANERA INDUBITABLE EL NEXO CAUSAL ENTRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD Y EL RETRASO DEL PROYECTO. EN CONSECUENCIA, BAJO EL AMPARO DE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL, SE DA POR INICIADA FORMALMENTE LA AFECTACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA, RESERVÁNDOSE ESTE DESPACHO EL DERECHO DE CUANTIFICAR LA AFECTACIÓN TOTAL EN DÍAS CALENDARIO UNA VEZ QUE LOS EQUIPOS Y EL COMBUSTIBLE SE ENCUENTREN OPERATIVOS EN OBRA Y EL HECHO GENERADOR. LOS EQUIPOS AFECTADOS OBRA CON RETRASO Y FALTA DE ASIGNACIÓN OPORTUNA DE MAQUINARIA también SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: EL MINICARGADOR FRONTAL EL REQUERIMIENTO CON INFORME 366-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN SE HA REALIZADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 Y SE HA OBTENIDO EL EQUIPO PARA INICIO DE TRABAJO DE LA OBRA EL 08 DE SETIEMBRE DEL 2026, LO MISMO HA OCURRIDO CON EL REQUERIMIENTO CON INFORME 368-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN DEL VOLQUETE DE 4M3 EL REQUERIMIENTO SE HA REALIZADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 Y SE HA OBTENIDO EL EQUIPO PARA INICIO DE TRABAJO DE LA OBRA EL 03 DE SETIEMBRE DEL 2026, LA AFECTACIÓN DE LA MAQUINARIA ALQUILER DE RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS REQUERIDOS SE HA EFECTUADO EN FECHA 19/08/2026 Y CON FECHA 20/08/2026, EL REQUERIMIENTO INGRESA A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y CON LA MISMA FECHA 20/08/2026 INGRESA A LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, ESTA AFECTACIÓN CON LLEVA A UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO NR03. POR LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA"; en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 194 de fecha 05/09/2026 precisa textualmente lo siguiente "...CON FECHA 05/09/2026 CONTINUA con EL HECHO GENERADOR DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO, RETRASO Y FALTA DE ASIGNACIÓN OPORTUNA DE MAQUINARIA, POR PARTE DE LA ENTIDAD, CIRCUNSTANCIA INIMPUTABLE A ESTA RESIDENCIA DE OBRA. A LA FECHA, LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES NO HA CUMPLIDO CON GENERAR LA ORDEN DE SERVICIO DEL EQUIPO REQUERIDO MEDIANTE INFORME 367-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, GENERADO EN FECHA 19/08/2026 Y PROGRAMADOS EN EL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA, CORRESPONDIENTE A: (01) RETROEXCAVADORA. ASIMISMO, EXISTE DESABASTECIMIENTO DE LA MAQUINARIA RETROEXCAVADORA (SE UTILIZARA PARA EXCAVACION). SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUSENCIA DE MAQUINARIA, SE PARALIZA LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE EXCAVACIONES DOMICILIARIAS LÍNEA DE ALCANTARILLA Y EXCAVACIONES EN CAJAS DOMICILIARIAS Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. ESTAS PARTIDAS INTEGRAN DE MANERA DIRECTA LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO) VIGENTE, REGISTRANDO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

A LA FECHA UN MARGEN DE HOLGURA IGUAL A CERO..."; en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 195 de fecha 05/09/2026, señala que "...COMUNICA AL INSPECTOR DE OBRA QUE CON 29/08/2026, INICIA EL HECHO GENERADOR Y CONTINUA DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO, RETRASO Y FALTA DE ASIGNACIÓN OPORTUNA DE MAQUINARIA RETROEXCAVADORA, MINICARGADOR FRONTAL, POR PARTE DE LA ENTIDAD, CIRCUNSTANCIA INIMPUTABLE A ESTA RESIDENCIA DE OBRA. A LA FECHA, LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES NO HA CUMPLIDO CON PONER A DISPOSICIÓN LOS EQUIPOS REQUERIDOS MEDIANTE INFORME 367-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, GENERADO EN FECHA 19/08/2026 Y PROGRAMADOS EN EL PLAN DE ABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA, CORRESPONDIENTE A: (01) RETROEXCAVADORA; ESTAS MAQUINARIAS SIRVEN PARA LAS ACTIVIDADES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS DE EXCAVACIONES DOMICILIARIAS LÍNEA DE ALCANTARILLA Y EXCAVACIONES EN CAJAS DOMICILIARIAS Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. ESTAS PARTIDAS INTEGRAN DE MANERA DIRECTA LA RUTA CRÍTICA DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO) VIGENTE, REGISTRANDO A LA FECHA UN MARGEN DE HOLGURA IGUAL A CERO. LA AFECTACIÓN A ESTAS PARTIDAS ES: '03.02.01 EXCAVACION DE ZANJA C/EQUIPO EN TERRENO NORMA. '03.02.02 CAMA DE APOYO A=0.80M E= 0.10M '03.02.03 SOBRE CAMA DE ARENA A=0.80, E=0.30M '03.02.04 RELLENO COMPACTADO C\MATERIAL PROPIO SELECCIONADO C\EQUIPO TODAS LAS PARTIDAS MENCIONADAS LÍNEAS ARRIBA CORRESPONDEN A PARTIDAS SUCESORAS, QUIERE DECIR QUE SI NO SE EFECTÚA EXCAVACIÓN NO SE PUEDE REALIZAR LA CAMA DE APOYO, COLOCADO DE TUBERÍA DE PVC UF DE 160 MM, Y EL RELLENO COMPACTADO AFECTA DIRECTA, AFECTA DIRECTAMENTE A ESTAS DOS PARTIDAS PRINCIPALES: '03.03.05 ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES; '03.03.05 CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"; QUE CORRESPONDE A LA RUTA CRÍTICA. EL MINICARGADOR FRONTAL EL REQUERIMIENTO CON INFORME 366-2026-ECM-RO-SOP-GIP-GM/MPMN SE HA REALIZADO EN FECHA 19 DE AGOSTO DEL 2026 TAMBIEN CORRESPONDE EL HECHO GENERADOR A PARTIR DEL 29/08/2026 POR FALTA Y RETRASO DE LA ORDEN DE SERVICIO. SE SOLICITA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAZO N°03, ESTA SOLICITUD ESTA VINCULADO CON LA SOLICITUD DEL ASIENTO NRO 184 DONDE SE INDICA QUE ESTA APROBACIÓN ES DE NECESIDAD Y PRIORITARIO PARA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y PARTIDAS QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO INDICA. Y CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS INDICADOS EN LA DIRECTIVA Y NORMAS INTERNAS DE LA MPMN"; en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 199 de fecha 10/09/2026 prescribe lo siguiente "...SE PONE EN COCIMIENTO AL INSPECTOR DE OBRA QUE A REALIZADO EL REQUERIMIENTO DE INFORME N°388-2026-ECM-AVA-RO-SOP-GIP/GM/MPMN, DONDE SE SOLICITA ALQUILER DE ROTOMARTILLO, EL EQUIPO SERVIRA PARA REALIZAR LOS TRABAJOS DE SIFONEO PARA LA INSTALACION Y PASE DE TUBERIA ENTRE LA CAJA DE CONCRETO Y EL CANAL DE CONCRETO EXISTENTE, YELLIMITE DEPROPIEDAD DELUSUARIO.. ESTE EQUIPO ES IMPORTANTE, ESTE SIFONEO ES DE VITAL IMPORTANCIA DEBIDO A QUE PERMITIRA EL PASO DE LAS AGUAS DE DESAGUE ENTRE EL USUARIO Y LA RECEPCION A LA CAJA DE CONCRETO Y LA EVACUACION A LA LINEA DE ALCANTARILLA DEL PROYECTO. POR LO QUE EL EQUIPO NO HA SIDO SUMINISTRADO LA CONTRATACION DE ROTOMARTILLO POR PATEDELA SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES., DANDO INICIO AL HECHO GENERADOR DESABASTECIMIENTO DEL EQUIPO A LA AFECTACION A LA PARTIDA DE LA RUTA CRITICA DE LA PARTIDA DEL EXPEDIENTE TECNICO. TAMBIEN SE PONE EN MANIFIESTO QUE AUN NO SE REALIZA LA CONTRATACION DE LA MAQUINARIA ALQUILER DE RETROEXCAVADORA. POR LO TANTO, CONTINUA LA AFECTACION. SE REALIZA LA AFECTACION DE LA RETROEXCAVADORA A LA FECHA NO SE TIENE LA CONTRATACION DE LA MAQUINA. CON RESPECTO A LA MAQUINARIA ALQUILER DE MINICARGADOR FRONTAL, SE TIENE LA AFECTACION COMO HECHO GENERADOR DEL DESABASTECIMIENTO DE MAQUINARIA A PARTIR DEL 05/09/2026 HASTA 07/09/2026 SIENDO ESTE EL TERMINO DE AFECTACION..."; en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 200 de fecha 10/09/2026 transcribe que "...EL RESIDENTE DE OBRA EN FECHA: 10 DE SETIEMBRE DEL 2026 SE anota EL TÉRMINO DEL HECHO GENERADOR INVOCADO EN EL ASIENTO N°193 NUMERO 194, DEBIDO A QUE, CON FECHA DE 10.09/2026 SE HIZO EFECTIVO LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, Y EL PROVEEDOR REALIZO LA ENTREGA EN OBRA LA MAQUINARIA REQUERIDA (01) RETROEXCAVADORA, LOS TRABAJOS EN LA RUTA CRÍTICA. SE CONCLUYE QUE EL PERIODO DE AFECTACIÓN REAL E ININTERRUMPIDO AL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA (CEO) COMPRENDE DESDE EL 04 DE SETIEMBRE DE 2026 HASTA EL 07 DE SETIEMBRE DEL 2026, CONTABILIZANDO UN IMPACTO DIRECTO DE 7 DÍAS CALENDARIO DE RETRASO NETO. AL HABER CESADO FORMALMENTE LA CAUSAL DE DESABASTECIMIENTO NO IMPUTABLE A LA EJECUCIÓN TÉCNICA, ESTA RESIDENCIA PROCEDERÁ A FORMULAR, CUANTIFICAR Y SUSTENTAR EL RESPECTIVO INFORME TÉCNICO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, ACOMPAÑADO DEL SUSTENTO DE RUTA CRÍTICA Y DIAGRAMAS GANTT PERT MODIFICADOS, PARA SU REMISIÓN AL INSPECTOR DE OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS PERENTORIOS QUE ESTABLECE LA DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL. Véase las anotaciones del Cuaderno de Obra a fojas 52 al 64 (lo agregado es conforme obra la información en el expediente técnico);

Que, mediante Informe N° 07711-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 17 de septiembre del 2026, el Ing. Edgar Luis Choque Gómez, en su calidad Subgerente de Obras Públicas, señala que la IOARR se encuentra en la fase de ejecución física cuya fecha de culminación es el 20 de septiembre del 2026, encontrándose con un plazo de ejecución vigente, sin embargo, el último registro del avance físico acumulado es de 69.40%, por lo que, existe la necesidad de una ampliación de plazo para continuar con la ejecución física y cumplir con la culminación de las metas físicas programadas según expediente técnico aprobado, en ese entender, la causal de la presente ampliación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

de plazo, según los procedimientos precedentes y en mérito a la determinación y validación mediante Cuaderno de Obra, se ajusta a lo establecido en la Directiva N 017-2023-CG-GMPL sub numeral 7.3.7...es necesario que se apruebe el expediente de ampliación de plazo N° 3 por un adicional de 27 días calendario que, modifica el plazo de ejecución total a 230 días calendario, a fin de cumplir con las metas físicas del proyecto, por lo que, eleva los actuados a la Gerencia de Infraestructura Pública, a fin de que por su intermedio se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, aprobación y acciones inherentes a las funciones del inspector, lo cual, a través del Proveído N° 18528-2026-GIP/MPMN se remite las actuaciones a dicha Oficina, y, con Proveído N° 12659-2026-OSLO/GM/MPMN se le encarga dicho fin a la Ing. Yesenia Ventura para su conocimiento y atención;

Que, mediante Informe N° 083-2026/YGVA/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 18 de Septiembre del 2026, previo análisis y evaluación según Directiva aplicable al presente caso, la Ing. Yessenia Gytzel Ventura Ascona, en su calidad de Inspector de Obra, emite opinión técnica favorable al expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, precisando que ...De la evaluación efectuada... se presentaron retrasos administrativos e imprevistos en la provisión de servicios indispensables para la continuidad del proyecto específicamente vinculados al desabastecimiento por demoras en la atención de órdenes de servicio de alquiler de maquinaria pesada y equipos por parte de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de la Entidad, en los asientos del Cuaderno de Obra y a la documentación técnica presentada por la Residencia de Obra, esta Inspección concluye que la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 se encuentra técnicamente sustentada. La ampliación se origina por la ejecución de desabastecimiento de servicios de maquinarias, y la afectación de la ruta crítica derivada de consultas técnicas pendientes de absolución durante la ejecución, circunstancias previstas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para el otorgamiento de ampliaciones de plazo en obras ejecutadas por Administración Directa... De la evaluación técnica del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 ... de los asientos del Cuaderno de Obra, del cronograma reprogramado y de la documentación técnica presentada por la Residencia de Obra, esta Inspección verifica que las causales invocadas se encuentran debidamente sustentadas y guardan relación directa con la ejecución física del proyecto. En consecuencia, esta Inspección concluye que la Ampliación de Plazo N.º 03 por un total de (27) días calendario se encuentra técnicamente sustentada, al acreditarse la incidencia de las causales evaluadas sobre el calendario de ejecución y la ruta crítica del proyecto, resultando procedente continuar con el trámite correspondiente para su aprobación por la Entidad, por lo que, recomienda su aprobación al encontrarse debidamente sustentada conforme a la evaluación realizada, para la culminación de ejecución de metas físicas de acuerdo al expediente técnico, adjuntando para ello el Anexo N° 14, N° 15 y N° 17;

Que, mediante Informe N° 5914-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de septiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, da CONFORMIDAD a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 del IOARR denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, y, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opinión y evaluación para su aprobación, a fin de continuar con el trámite correspondiente, hasta su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2930-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 18 de Septiembre del 2026, el Ing. Porfidio Rubén Pare Huacán, en su calidad de Subgerente de Presupuesto y Hacienda, en mérito a las opiniones técnicas favorables emitidas por las unidades ejecutoras, emite opinión favorable respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 27 días calendario y recomienda continuar con el trámite de aprobación del expediente vía acto resolutivo, conforme al siguiente detalle;

Item	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	R.G.M. N° 474-2024-GM/MPMN	90	02/03/2026	30/05/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P. N° 083-2026-GIP/GM/MPMN	53	31/05/2026	22/07/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	R.G.I.P. N° 110-2026-GIP/GM/MPMN	60	23/07/2026	20/09/2026
4	Ampliación de plazo N° 03	(SOLICITADO)	27	21/09/2026	17/10/2026
Total de Días de Ejecución			230	Días Calendario	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

Que, mediante Informe Legal N° 1088-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha de recepción 21 de septiembre de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando en el punto 4.1 de sus conclusiones que es PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, el expediente técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, por un plazo de 27 días calendario (comprendidos desde el 21 de septiembre del 2026 al 17 de octubre del 2026), de conformidad con los informes que anteceden;

Asimismo, conforme a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia de Infraestructura Pública, los expedientes técnicos de estudios o expedientes técnico de proyectos de inversión pública, por administración directa, modificaciones presupuestales, ampliaciones de plazo, paralizaciones y reinicios, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora;

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, por un plazo de 27 días calendario (comprendidos desde el 21 de septiembre del 2026 al 17 de octubre del 2026), de conformidad con los informes que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle;

Item.	Descripción	Resolución de Aprobación	Plazo de DC	Fecha de Inicio	Fecha de término
1	Plan de Trabajo inicial	R.G.M. N° 474-2024-GM/MPMN	90	02/03/2026	30/05/2026
2	Ampliación de plazo N° 01	R.G.I.P. N° 083-2026-GIP/GM/MPMN	53	31/05/2026	22/07/2026
3	Ampliación de plazo N° 02	R.G.I.P. N° 110-2026-GIP/GM/MPMN	60	23/07/2026	20/09/2026
4	Ampliación de plazo N° 03	(SOLICITADO)	27	21/09/2026	17/10/2026
Total de Días de Ejecución			230	Días Calendario	

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, a la Subgerencia de Obras Públicas.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
N° 146 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 21 de septiembre de 2026.

DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas involucradas con la ejecución de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado: "CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXION DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) PROGRESIVA 0+000 A 0+720KM EN LA VIA VECINAL R1801260, EN LA JUNTA VECINAL ALTO LA VILLA DEL CP LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2653284.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
INC. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



PAUCOT/PAUCOT
GP
GAJ
GIP
OSLO
SOP
OTE
Archivo

